

VOTO RAZONADO DE LA REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE TABASCO

Estimadas y estimados integrantes del Grupo de Trabajo:

Por medio de la presente manifiesto que estoy de acuerdo con el informe del Grupo de Trabajo, **pero difiero con este procedimiento de aprobación**, dado que el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia establece lo siguiente: *“ARTÍCULO 36 Ter. Las decisiones del grupo de trabajo **se tomarán por mayoría de voto de sus integrantes**. En caso de empate, la persona coordinadora del grupo tendrá el voto de calidad. Las posiciones minoritarias deberán constar en un apartado del documento para conocimiento del público interesado”* y la hermenéutica del mismo indica que el proceso debió concluir con la discusión previa y razonada y creo que esto resta seriedad al proceso y podría tener implicaciones legales que demeriten nuestro esfuerzo y profesionalismo.

Es decir, cada integrante del grupo debió de votar en tiempo y forma sin presiones, para determinar el informe del Grupo de Trabajo, por ser decisiones, comentarios, análisis e interpretaciones del mismo, y el hecho de que la aprobación del informe se realice un día antes de la notificación del informe al Gobernador del estado a través de correo electrónico, se contrapone a lo estipulado en la legislación citada en líneas anteriores y violenta el procedimiento a seguir. Por lo tanto CONAVIM debe valorar lo estipulado en el artículo mencionado, sobre todo porque no existe un texto normativo que tenga un solo significado, determinado antes de su interpretación, dicho de otro modo ningún texto normativo es susceptible nunca de una sola interpretación.

Mitzi Cristhell Ruiz Flores

Representante del Instituto Estatal de las Mujeres,

Integrante del Grupo de Trabajo en la Solicitud de Alerta de Violencia de Género en
contra de las Mujeres en el Estado de Tabasco.